



Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso EJECUTIVO instaurado por RIGOBERTO SANCHEZ SANCHEZ, contra ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00080 00

Dando cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, mediante auto del 13 de octubre del 2022, en donde decretó el embargo y secuestro de los bienes embargados o de los que se llegaren a desembargar, incluyendo títulos judiciales a la demandada ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA- ASOAGUA, identificada con NIT.825.000.748-3, en el proceso ejecutivo singular instaurado por RIGOBERTO SANCHEZ SANCHEZ, con radicado 2015 00080, este despacho ordenará la REACTIVACIÓN del depósito judicial No.4241133640115562 consignado el 25 de abril del 2017, y ordenará remitirlo al Juzgado Laboral Del Circuito De San Juan el Cesar, de conformidad con el artículo 36 del acuerdo PCSJA21-11731, del 29 de enero del 2021 y se ordenara por secretaria la conversión para el envío del título.

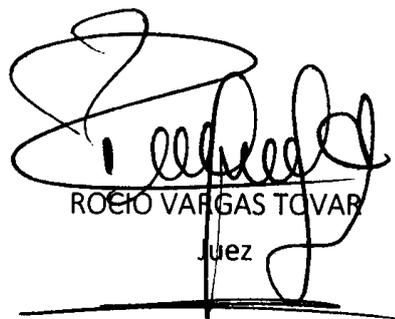
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la reactivación del depósito judicial No.4241133640115562 consignado el 25 de abril del 2017, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: por secretaria, realícese la conversión del depósito judicial, al proceso ejecutivo laboral promovido por LUIS CARLOS ROMERO DAZA contra ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA- ASOAGUA de radicado 44-001-31-05-001-2021-00118-00, tramitado en el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, y que fue ordenado en auto del 13 de octubre de 2022

. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez